

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6036

PANAMÁ, SÁBADO 20 DE JUNIO DE 1931

VALOR: B. 0.05

CUESTIONES PEDAGOGICAS

MÉTODOS DE ENSEÑAR LOS OFICIOS DEL TALLER

POR FRANK CUSHMAN

Jefe del Servicio de Enseñanza Industrial de la Junta Federal de Educación Vocacional de los Estados Unidos

El oficio de mecánico u obrero de taller, como especialidad que requiere aprendizaje sistemático, es un oficio relativamente nuevo. Aunque la labor de los metales por medio de la forja y el yunque es una de las artes mecánicas más antiguas, y aunque el oficio de mecánico es, especialista de taller, en el sentido mencionado, puede considerarse como ramificación evolutiva del oficio de herrero, aquel no ha adquirido su desarrollo independiente sino en los últimos 125 años. Durante los primeros 50 o 75 años del siglo diecinueve, hubo en los Estados Unidos un sistema de noviciado de aprendizaje, medianamente bueno, por el cual el aprendiz debía aprender bien un oficio bajo la dirección y con la ayuda de obreros expertos. No daba, sin embargo, resultados del todo satisfactorios, como lo demuestra el hecho de que ya en 1824 se fundaban en Filadelfia, Boston, Rochester y otras ciudades planteles expresamente organizados para proporcionar facilidades de educación a artesanos y obreros especialistas de toda clase, incluso los mecánicos de taller. Pero, con excepción de la fundación de unas pocas instituciones particulares aisladas, muy poco se hizo antes de 1876 por establecer un sistema definido y bien coordinado de enseñanza práctica para mecánicos.

En la Exposición del Centenario celebrada en Filadelfia en 1876, el Instituto Tecnico de Moscú, Rusia, exhibió un sistema de enseñanza que le llamó mucho la atención al Dr. William B. Rogers, primer presidente del Instituto Tecnológico de Massachusetts. El Doctor Rogers empezó inmediatamente a preparar un sistema de enseñanza práctica para mecánicos, fundado en dicho sistema ruso. Poco más o menos al mismo tiempo, el Dr. C. M. Woodward, de San Luis, Estados Unidos, fundado en esa ciudad una vieja Escuela de Oficios. Los caracteres generales de los planes que ambos adoptaron eran idénticos y el rasgo descolante del sistema consistía en dar importancia principal y la instrucción de varios oficios en una serie de operaciones fundamentales, y se prepararon ejercicios para introducir estas operaciones en la enseñanza, sin cuidarse del valor de los productos obtenidos. Este fue en realidad el principio del método de educación industrial por medio de puros ejercicios, esto es, ejercicios destinados únicamente a enseñar ciertas operaciones por sí mismas, y no a la producción de objetos útiles. Luego que se puso en práctica en Boston y San Luis, se adoptó en todos los Estados Unidos y en muchos otros países. En los Estados Unidos se extendió primero a los institutos superiores de agricultura de los Estados, casi todos los cuales ya tenían escuelas de artes y oficios. De allí, los ejercicios se extendieron a todas partes y, con ligeras modificaciones, sirvieron de base a cursos prácticos para enseñar los oficios de taller.

El sistema de enseñanza industrial por medio de ejercicios se extendió aun más con el establecimiento, partiendo de 1895, de escuelas secundarias provistas de departamentos especiales de artes y oficios. Casi todas ellas lo adoptaron, en la creencia de que tenía mayor valor educativo que el sistema que se basa en las tareas reales del oficio. Muchos creyeron que tales escuelas re-

solvían, por lo menos parcialmente, el problema del aprendizaje de las artes y oficios, problema cuya resolución empezaba ya a presentar dificultades serias y agudas. Se reconocía muy generalmente que los jóvenes que deseaban consagrarse a alguna de las artes mecánicas tenían muy pocas oportunidades de adquirir instrucción adecuada, no sólo en el trabajo mecánico mismo, sino también en la teoría o parte técnica de los respectivos oficios. Las mencionadas escuelas hicieron luego algunos esfuerzos para satisfacer esta necesidad, esfuerzos que en la generalidad de los casos resultaron demasiado débiles e inadecuados. Ahora bien: Durante varios años las universidades han reconocido el trabajo vocacional, hecho en la escuela secundaria, como equivalente a cierta proporción de los requeridos créditos de matrícula, es decir, a cierto tanto por ciento del número de puntos necesarios para la admisión. Siguese de aquí lógicamente que, para lograr aquel reconocimiento, dicho trabajo debe reducirse a un sistema bien organizado en que lo ejecutado en cada oficio represente ciertas operaciones definidas hechas

en un tiempo determinado. De esto ha resultado que los cursos de estudio que en un principio tenían por objeto satisfacer, por lo menos en parte, la necesidad de una enseñanza colectiva de las artes mecánicas y oficios, se han circunscrito dentro de un formalismo tal que apenas tienen mayor utilidad directa, desde el punto de vista vocacional, que las demás materias que se enseñan en la escuela secundaria. Además, la mayor parte de los maestros y directores de tareas mecánicas en estas escuelas declaran que ellos no persiguen ningún objetivo vocacional en la enseñanza que suministran. Esto demuestra hasta qué punto la antigua teoría del valor de la disciplina mental ha influido en la enseñanza de las artes y oficios en dichas escuelas a pesar de que en los Estados Unidos tal teoría ha sido descartada ya por los más eminentes educacionistas.

Hace unos 20 años que empezó a atacarse el sistema que pretende enseñar artes mecánicas por medio de ejercicios manuales que no tienen aplicación o valor práctico. Le opusieron objeciones personas que creían que el hacer gastar tiempo y esfuerzos al alumno en obras que luego tendría que dejar a un lado era mala psicología, y también la objetar-

on personas que no veían razón para que no pudiesen reemplazarse con trabajos prácticos que, sin tener menor valor educativo, tuviesen por objeto la producción de cosas útiles. La transición del método de nuevos ejercicios al de la práctica del oficio mismo, no se efectuó con la misma prontitud con que se reconocieron las ventajas de éste último, puesto que en muchas partes hubo un período en el cual se trató de modificar los ejercicios, de suerte que éstos correspondieran a la maquinaria que los alumnos tenían que usar.

Otro paso hacia adelante se dio cuando unas pocas personas progresistas descartaron por completo los ejercicios, como sistema, y los reemplazaron, para los fines de la enseñanza, por la construcción de piezas sencillas de algunas de las máquinas que más tarde debían usar. En la aplicación de este nuevo sistema, un grupo de alumnos construye una o más máquinas completas, y la calificación de su trabajo se funda en el grado de exactitud que tenga la construcción dentro de los límites de las demás especificaciones. Cuando el alumno termina una pieza que, al ser examinada, llena los requisitos, exigidos de modo que pueda utilizarse en forma la máquina a que se destina, se le califica como trabajo bien ejecutado; de lo contrario, o sea cuando dicha pieza no llena tales requisitos, se le reprueba por completo, aún cuando llene la mitad o las tres cuartas partes de dichos requisitos, de acuerdo con el reconocido principio de que una cosa hecha a medias no sirve para nada. Este método de enseñanza industrial se asocia con el desarrollo de la que, en los Estados Unidos, se llama "enseñanza por proyectos" (*project method of teaching*). Este método de coordinación consiste en la aplicación de los conocimientos del alumno a la realización de un proyecto práctico determinado.

La experiencia de los últimos 10 o 12 años ha demostrado ampliamente que cuando el fin propuesto es formar artesanos bien preparados, el método más eficaz de lograrlo es haciéndolos ejecutar, bajo la dirección de maestros hábiles, los verdaderos trabajos del oficio que más tarde tendrán que ejecutar en la práctica. El método moderno de enseñar a los mecánicos de taller puede, pues, llamarse método de enseñanza en la obra misma. Sin embargo, debe observarse que este método, si no se sistematiza, ocasiona gran desperdicio de tiempo, y ni siquiera de la seguridad de que el alumno aprenda bien su oficio, ni tampoco permite establecer un sistema progresivo definido de enseñanza. Por lo tanto, es preciso analizar cada oficio, determinar las varias operaciones fundamentales que deben aprenderse, y armarlas en orden ascendente según las dificultades que presentan. Lo natural es dar primero al aprendiz los tareas más fáciles e ir pasando gradualmente a las más difíciles.

El análisis de muchos oficios ha revelado varios hechos importantes relativos al orden que debe seguirse. Según el descartado método de ejercicios, que se usó casi universalmente durante más de 30 años, no se dudaba de que la enseñanza del trabajo de taller debiese principiar con ejercicios de cepillar madera u otros materiales y aprender el uso de la lima. Como el mecánico empleaba estas herramientas primitivas antes que se inventasen las máquinas cepilladoras y el torno, se creyó natural enseñar al aprendiz el uso de ellas antes de las máquinas herramientas. Mas tanto la razón como la experiencia demuestran que la exacta ejecución del trabajo manual con el cizuelo y la lima es una de las tareas más difíciles que se le presentan al mecánico. Es un error evidente suponer que una superficie metálica puede lijarse o

(Pasa a la página 2.)

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Ministerio de la Corte Suprema de Justicia.
Decreto N.º de 19 de Junio.	—
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	Editorial.
Resolución N.º 293 de 11 de Junio	—
Resolución N.º 294 de 11 de Junio	El Origen de los Bancos
Resolución N.º 295 de 11 de Junio	—
Resolución N.º 296 de 11 de Junio	Cuestiones Pedagógicas.
Resolución N.º 297 de 11 de Junio	—
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	Por los Hilos del Cable y del Telégrafo.
Ramo de Patentes y Marcas	—
Solicitudes y concesiones de Registro de Marcas de Fábricas.	Vida Oficial en Provincias.
	—
	Avisos y Edictos.

Viene de la primera página

emparejarse más fácilmente con herramientas de mano que con máquinas-herramientas, tales como la cepilladora, la esmeriladora o la moladora, en las cuales la herramienta propiamente dicha se mueve invariable y necesariamente con exactitud geométrica y el operario no tiene que hacer más que regularla mediante unas pocas operaciones sencillísimas.

Es pues necesario, en la enseñanza práctica del trabajo de taller, invertir el orden que antes se empleaba, puesto que las tareas más fáciles son aquellas en que la máquina lo hace casi todo. Las más difíciles son aquellas en que el operario, sin máquina alguna tiene que ejecutar trabajo exacto con herramientas de mano, y comprobarlo constantemente por medio de medidas cuidadosas. Todo el que entiende de estas cosas sabe que para manejar una prensa de sacabocados no se necesita un mecánico experto, mientras que para hacer un molde (matrices cuños, troqueles, etc.) se requiere el más alto grado de pericia mecánica. Se aprende en cortísimo tiempo a manejar una de dichas prensas, en tanto que el buen artefacto de moldes, formas, y herramientas gasta muchos años en adquirir no sólo la gran destreza que le es indispensable sino también muchos comodidades técnicas y de otra clase que debe así mismo poseer para ser perito. El obrero de moldes, como los demás que se dedican a oficios muy especiales y delicados, aprende cada día algo nuevo, por larga que haya sido su práctica. Así pues es verdadera tontería empezar la enseñanza con la hechura de moldes y herramientas, u otras obras análogas, y terminarlas con el manejo de máquinas automáticas.

Las escuelas públicas no están tan dispuestas a cambiar su sistema de acuerdo con los principios mencionados como lo están las escuelas particulares, y sobre todo, las escuelas de las grandes compañías industriales donde la instrucción tiene por objeto exclusivo la preparación de obreros para el desempeño de funciones bien definidas.

En uno de los más grandes talleres de maquinaria de los Estados Unidos, que ha tenido durante varios años una escuela para enseñar a hacer moldes y herramientas, el aprendizaje principia con el manejo de máquinas enteramente automáticas. Los que están acostumbrados al método antiguo quizá crean que esto es hacerle perder el tiempo. Los directores de dicha escuela, sin embargo, dicen que no es así, pues el manejo de tales máquinas proporciona al aprendiz oportunidades excelentes de ver cómo funcionan las máquinas moldes y herramientas, cuáles defectos impiden su buen funcionamiento, cuáles requisitos deben llenar para adaptarse a las máquinas, etc., todo lo cual le es de suma utilidad más tarde, cuando él mismo, empieza a hacer tales artefactos. De las máquinas automáticas el aprendizaje pasa sucesivamente a otras que requieren cada vez más esmero y pericia; y finalmente se le pone a ejecutar a mano las operaciones delicadas de acabar, arreglar y ajustar moldes. Este es un buen ejemplo de cómo se ha invertido el orden de la enseñanza, que antes empezaba con el cincel y la lima y acababa, si quedaba tiempo, con el manejo, durante unos pocos días, de una prensa de sacabocados o de una esmeriladora.

Parece evidente que el nuevo método se funda en principios más sólidos que el método de ejercicios, tanto en lo referente a la gradación de la enseñanza misma según el orden ascendente de las dificultades, como en la selección de tareas destinadas a producir objetos útiles y no únicamente a ejercitar al aprendiz. Como a la generalidad de las gentes les disgusta trabajar en cosas inútiles, no es de esperar que un muchacho se interese tanto en la producción de un objeto que no sirve para nada como en aprender a manejar la lima o el cincel o hacer una pieza para una máquina de vapor, un electromotor o una máquina-herramienta que él luego ha de ver funcionar. De modo que los hechos no parecen comprobar aquel "valor superior educativo" que algunos atribuyen al método de ejercicios.

El antiguo método, sin embargo, posee una gran ventaja que es preciso reconocer, cual es la de simplificar el trabajo del maestro permitiéndole enseñar a mayor número de aprendices a un tiempo. Donde el objeto de la enseñanza es familiarizar al principiante con el mayor número posible de operaciones en un tiempo dado, sin repetición de trabajo, y sin tener en cuenta el interés del mundo en su trabajo ni la utilidad intrínseca de éste, el método es bueno. Mas debe advertirse que por el hecho de que el aprendiz haya terminado el número prescrito de ejercicios quiere decir que haya aprendido un oficio, y que por lo tanto el tratar de suministrar educación vocacional por el método de ejercicios es por lo general un esfuerzo infructuoso. Hoy se reconocen dos de los rasgos más importantes de la verdadera educación vocacional son: (1) enseñar al aprendiz mediante la ejecución de obras prácticas utilizables; (2) aproximarse en la enseñanza, lo más posible, a las verdaderas condiciones del respectivo oficio que se está enseñando. Así puede verse que el nuevo método de enseñar el trabajo mecánico de taller está de acuerdo con los principios más modernos de la educación vocacional.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 293

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 293.—Panamá, Junio 11 de 1931.

El señor Agustín Tenaboga se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Agustín Tenaboga el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 7.31 metros de frente por 5.40 de fondo, alineado así:

Norte, orilla del mar.
Sur, terreno desocupado.
Este, casa de Gabriela Chiari.
Oeste, solar desocupado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 294

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 294.—Panamá, Junio 11 de 1931.

El señor Juan Eloy Vázquez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Eloy Vázquez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 5.40 metros de frente por 4.11 de fondo, alineado así:

Norte, Calle.
Sur, casa de propiedad del peticionario.
Este, casa de Emiliano de la Espada.
Oeste, casa de Simón Ayarza.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 295.—Panamá, Junio 11 de 1931.

La señora Marcelina Moreno se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Marcelina Moreno el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 6.40 metros de frente por 5 de fondo, alineado así:

Norte, calle de por medio y casa de Tomás Ortiz.

Sur, calle de por medio y casa de Miguel Aurelio Moreno.

Este, callejón de por medio y casa de Tomás Ortiz.

Oeste, callejón de por medio y casa de Emelandro Herrera.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 296.—Panamá, Junio 11 de 1931.

El señor Adriano Tejada se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Adriano Tejada el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, de 3 metros de frente por 6 de fondo, alineado así:

Norte, quinta escolar.

Sur, casa del Livorio.

Este, río Chucunaque.

Pasa a la tercera página

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE HONRA LA MEMORIA DEL H. DIPUTADO CESAR ALCEDO

DECRETO NUMERO ... DE 1931
(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se honra la memoria de un distinguido servidor público.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en la madrugada de hoy falleció en esta ciudad el H. D. por la Provincia de Veraguas, don CESAR ALCEDO;

Que el señor Alcedo, además del cargo que ocupaba en la actualidad prestó al país diversos servicios importantes en el desempeño de cargos públicos de consideración y se distinguió por su virtud y su patriotismo,

DECRETA:

Artículo 1º Se lamenta la muerte

de don César Alcedo como un infausto acontecimiento para la Patria que pierde en él a un distinguido servidor.

Artículo 2º Los gastos que ocasionen los funerales corren a cargo del Tesoro Público Nacional.

Copia auténtica de este Decreto se enviará a los deudos del finado con la nota de rigor.

Publíquese en la GACETA OFICIAL en columnas enlutadas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

—Léase la GACETA OFICIAL—

Viene de la segunda página

Oeste, Apolonio Ruiz.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 297.—Panamá, Junio 11 de 1931.

El señor Louis L. Heuvet se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de

3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Louis L. Heuvet el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Buenos Aires, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de 25 metros de frente por 50 de fondo, alinderado así:

Norte, terrenos nacionales.

Sur, terreno de propiedad de Esquivel Prado.

Oeste, terrenos ocupados por Marcelino Pérez.

Este, carretera (madre real) de la Zona del Canal.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

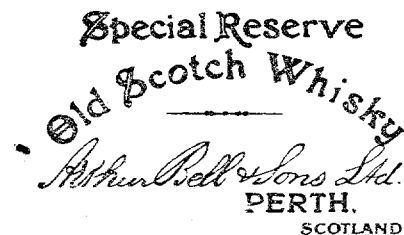
SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de "Arthur Bell & Sons, Limited", de Perth, Escocia, Inglaterra, solicito de usted el registro de una marca de fábrica para distinguir en el comercio whisky escocés.

La marca consiste en una etiqueta en la cual hay impresa lo siguiente: "SPECIAL RESERVE-OLD SCOTCH WHISKY". La firma de la casa



Established 1825

CONCERNING

ARTHUR BELL & SONS, LTD. SPECIAL RESERVE SCOTCH WHISKY

This particularly fine Old Scotch Whisky is the produce of some of the most noted distilleries in Scotland. After being distilled it was stored in duty-free warehouses, where it has been lying during past years, and is now thoroughly matured. Consumers will recognize that it is light and delicate, white possessing the true characteristic Highland Flavour.

NOTE.—THE CAPSULE ON THIS BOTTLE SHOULD BE INTACT.

que dice: "Arthur Bell & Sons Ltd."—Perth, Scotland. Established 1825. Registered. En la parte de abajo de la etiqueta hay una leyenda impresa.

Dicha marca se aplica en las botellas, cajas, anuncios, etc., del artículo, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que altere su carácter distintivo.

Panamá 2 de Junio de 1931.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Junio de 1931

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Muy señor mío:

De conformidad con los artículos 1937 y 1938, yo, Augusto Navas de León, mayor de edad, panameño y vecino de Colón, muy respetuosamente solicito de usted derecho de patente para un sistema denominado "Sistema Novísimo de Propaganda Comercial" de mi invención, para lo cual acompaño a esta solicitud una explicación suscrita y detallada del sistema y el recibo de la Tesorería General de la República en que consta que he pagado el impuesto correspondiente al privilegio por cinco (5) años y además las copias correspondientes.

De usted Atto S. S.,

Augusto Navas de León.

Panamá, 3 de Junio de 1931.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 6 de Junio de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de la "Schering-Kahlbaum A. G.", domiciliada en Berlín, Alemania, solicito de usted el registro de una marca de fábrica a favor de dicha sociedad.

Descripción: La marca consiste en la palabra

Neotropina

Efectos que ampara: Medicinas: productos químicos para usos medicinales e higiénicos; drogas y preparaciones farmacéuticas; emplastos, gasa para vendas; exterminadores para animales y plantas desinfectantes; productos para la conservación de alimentos.

La marca se aplica a toda clase de envases y sus empaques: y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Panamá, Abril 9 de 1931.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Junio de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Continuación

Sentencias.

1930. Septiembre 26.—Allan Berrioford Francis propone demanda de nulidad y disolución de matrimonio contra su esposa Sylvia Louise Diaz. Al despacho para fallar. Enero 31.

1930. Octubre 15.—El Municipio de Panamá propone demanda de expropiación contra León Montilla Jr. Para que alegue el demandado. Enero 27—31.

1930. Octubre 17.—Florencio y José de la C. Aparicio proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Manuel S. Vargas y otros. Para fallar. Enero 28—31.

1930.—Octubre 27.—Eladio Guerau propone demanda de divorcio contra Lucila G. de Guevara. Para ejecutarse el fallo. Enero 30—31.

1930. Nov. 19.—Rosina E. de Emiliani pide que se inscriba el auto de embargo de varios bienes y propiedades denunciados en el juicio ejecutivo que sigue contra Romano Emiliani. Para ejecutarse el fallo. Enero 30—31.

1930. Noviembre 24.—Enrique Hanyon propone demanda de divorcio contra su esposa Paulina Guereño Campa de Hanyon. Sin proyecto. Enero 27—31.

1930. Dic. 10.—Pablo Morán propone demanda de nulidad de la patria potestad contra Mariana Amador. Con proyecto. Enero 29—31.

1930. Dic. 3.—La Nación propone demanda de reintegración a la Compañía The Municipal Development Company y otros. Se declara su valor la providencia anterior y se manda a alegar a Juan R. Morales. Enero 20—31.

1930. Dic. 10.—Juan R. Morales pide que se inscriba una reunión de los Directores de la Sociedad denominada Panamá American Trust, en la cual en New York. Para fallar. Dic. 22.

1930. Diciembre 12.—Nellie Olive Logan de Kearney propone demanda de divorcio contra su esposo Edwina A. Kearney. En poder del señor Procurador. Enero 16—31.

1931. Enero 7.—Martín Sarsane das propone juicio ordinario contra Emma Arana de Lambert. Para que

alegue la demandada. Enero 22—31.

1931. Enero 12.—Mary E. Fields propone demanda de divorcio contra su esposo Jack J. Goldberg. Para que alegue la demandante. Enero 10.

1931. Enero 23.—Juan F. Arias propone juicio ordinario contra Julio Mercado. Abierto a pruebas. Enero 23—31.

1931. Enero 28.—Matilde Píerre de Reyes propone demanda de divorcio contra Maximino Reyes. Abierto a pruebas. Enero 28—31.

1931. Enero 26.—Celia Victoria Achab pide se corrija la partida de nacimiento de su hija Andrea Marcelina Victoria Achab. En poder del Sr. Procurador. Enero 26—31.

Sala de Acusado

1930.—Noviembre 21.—Pedro Fernández P. solicita se le expida certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia. Para decidir. Noviembre 21.

1930. Diciembre 24.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N.º 9 de 1930, expedido por el Consejo Municipal de Los Santos. Con proyecto. Enero 30—31.

1931. Enero 19.—Manuel A. Herrera B. pide que se le expida certificado de idoneidad para ejercer las funciones de Jefe Municipal. Se declara idóneo y se manda a expedirlo. Enero 30—31.

CRIMINALES

Actos y providencias.

1930. Septiembre 3.—Victor M. Villalobos y otros, por falsedad. Con proyecto. Diciembre 20.

1930. Octubre 6.—Luis Sing, por lesiones. Para fallar. Dic. 15.

1930. Dic. 10.—José Félix Soley (u) Pulgar, por lesiones. Para fallar. Enero 16.

1931. Enero 5.—Iris B. Lyow de Fuchin y Hong Chong, por adulterio. Con proyecto. Enero 31.

1931. Enero 23.—Federico Muñoz, por rapto y seducción. Para fallar. Enero 23.

1931. Enero 25.—Vicente Jordán, Ramon Torres y Francisco Méndez, por violación carnal. En poder del Sr. Procurador. Enero 23.

(Continuará)

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.

Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

DOS CARTAS SIGNIFICATIVAS
E HISTORICAS

Son muy significativas y de gran valor histórico las cartas que se han cruzado entre nuestro actual mandatario y el nuevo ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Licenciado Leonidas Pacheco.

Ambos caballeros están animados de los mejores deseos de que entre las dos naciones hermanas se zanje satisfactoriamente el litigio que tenemos pendiente.

Si estos bellos propósitos se realizan, como es de esperarse, se habrá dado un paso más en el camino de la fraternidad internacional, tan necesaria y tan propicia entre estos pueblos del continente indoamericano que, por hablar una misma lengua, tener una misma aspiración y un mismo ideal renovador y de grandeza, debíamos hermanarnos cada vez más y más en un estrecho y eterno abrazo.

Así lo aconseja la cordura y la experiencia para felicidad del mundo americano, pues esas rencillas que existen, ya entre Perú y Chile, ya entre Bolivia y Paraguay y entre nosotros y Costa Rica, por unas cuantas hectáreas de tierra, y que ha dado margen para que se hayan vertido sangre generosa; y muy particularmente para que gobiernos extraños que saben explotar la ocasión y lograr las oportunidades, se benefician de esos litigios, y hasta sean Jueces en querellas que no deben tener por Tribunal otro que no sea nuestra probidad como naciones libres, conscientes y dignas, es cuestión que a la verdad contricte el alma y sugiere profundas reflexiones.

Ojalá que el señor Licenciado Quezada, que ha vivido entre nosotros, que conoce cuáles son nuestras luchas vehementes, nuestros esfuerzos y nuestros deberes por rectificar errores de ayer; que siente cariño por este país, en donde se le estima y aprecia, que no ignora que los costarriqueños son tratados aquí como si fuesen nacionales; al llegar a su patria, y con el corazón en la mano, la mente clara, despejada de prejuicios, interponga su poderosa influencia, su buena fe y su credencial de caballero, y estas deavencencias tengan un corte definitivo, propio de dos naciones cultas, y podamos así confirmar que la una y la otra tienen exacta noción del deber, y que son lo bastante aptas para solucionar, sin la intervención peligrosa de nadie, sus problemas internacionales.

El señor Licenciado Quezada sabe que tanto el Gobierno como el pueblo panameños están bien intencionados, y sabe también que dentro de un marco de honradez, dar fin a litigio tan odioso, sería el más grande anhelo nuestro.

"En busca de ese fin que usted también persigue con devoción y fé, crea, mi Presidente, que encontrará mi más ferviente empeño y que me sentiría feliz de poner mi grano de arena para que la tarea que inicié en mi juventud llegara a ser obra realizada en mi vejez y base inmovible de la amistad fraternal que debe ligar a Costa Rica y Panamá", ha dicho en su carta el señor Quezada.

Estas palabras, sinceras, que mueven nuestra gratitud, pasarán a la Historia porque ellas son un símbolo de paz y de concordia.

Le República de Panamá y la de Costa Rica, contraen pues una deuda tanto para con nuestro Presidente, como para con el nuevo Canciller josefino, y es de esperarse que estos dos hombres, lo mismo que el Presidente González Víquez, formen el eslabón de las relaciones panameño-costarricenses, a base de una amistad fraternal e incommovible.

EL ORIGEN DE LOS BANCOS

No se sabe el origen de los bancos con exactitud, pero se sabe que han existido desde tiempos muy antiguos. Existían en China, Babilonia, Grecia y Roma y en las ciudades antiguas mucho antes de la era cristiana.

El nombre popular para los billetes era "moneda volante" o moneda cómoda y su forma era semejante a la que se usa actualmente. En ellos había el nombre del banco, el número del billete, valor, sitio de impresión, fecha y firma de los oficiales correspondientes. Una muestra de este billete impreso en el año 1399 antes de Cristo está en el museo asiático en San Petersburgo, Rusia. Estaba impreso con tinta azul como los billetes del Banco de Francia, pero el papel era hecho de las fibras de la mora.

En el Museo Metropolitano de Artes en Nueva York existen tabletas babilónicas, cuyo origen se supone ser tan antiguo como el reino de Nabucodonosor y estas tabletas se usaban para representar las transacciones bancarias. La más antigua de ellas es del año 601 antes de Cristo y en ella hay inscritas notas de préstamos hechas en plata por un banquero llamado Kudurru y dicen lo siguiente:

"Una mina a Beluepus; 5 shekels a Nabu-Basa-Napsadi; 5 shekels a Nurriguldaun. Total: 3 minas, 5 shekels de plata".

Suponiendo que el valor del talento babilónico fuera igual a \$2,031.25, la mina debía valer como \$31.25.

El banco más antiguo de Babilonia del cual se tenga noticia fue el de Egbi y Compañía, institución que parece haber servido como una especie de banco imperial, desde el tiempo de Senacherib, (como 700 años antes de Cristo) hasta el reinado de Dario, que fue hecho rey en 521 A. C. Por cinco generaciones se puede seguir la vida de este banco, que siempre estuvo en manos de los Egbi. En el Museo Británico se pueden ver varias tabletas de yeso encontradas en un jarro de tierra en Hillah, cerca de Babilonia y en donde están apuntadas muchas de las transacciones de esta casa. Los bancos más antiguos de Europa y que existen todavía con los siguientes: el Banco de Venecia, fundado en 1171 de la era cristiana; el Banco de Barcelona fundado en 1401; el Banco de Génova, en 1407; el Banco de Amsterdam en 1609 y el Banco de Inglaterra en 1694.

Por los Hilos del Cable y del Telégrafo

CARACAS.—Con todo y que Juan Vicente Gómez había manifestado que de "ningún modo" aceptaba la Presidencia que le había ofrecido el Congreso Venezolano, se anuncia que aceptó al fin, y ha entrado a ejercer el cargo. Gómez ha pedido la reforma de la Constitución en el sentido de que todos los poderes públicos estén bajo su control.

Anteriormente lo esaban bajo el comando del Jefe del Ejército que lo era él, pero como deja de ser Jefe, dice que el comando debe ser del Presidente, porque de otro modo es una amenaza.

Según se desprende de esta lógica contradictoria, lo que Gómez desea a toda costa es ser el Rey.

NEW YORK.—Por datos recogidos por los hombres de ciencia, se ha sacado en claro que los indios mayas sabían calcular, ocho siglos antes de Jesucristo, los eclipses solares. Los mayas observaban de la luna, del sol y de las estrellas, y estas observaciones las hacían como un deporte intelectual.

Los hombres del presente ignoramos aún muchos de lo adelantado que vivían estos indios, pero es de suponer que eran tan civilizados como los caldeos, a quienes se tiene como los precursores de la civilización.

WASHINGTON.—El Ministro Plenipotenciario de nuestro país acreditado en Estados Unidos, ha celebrado interesante conferencia con el Secretario de Guerra de aquel país acerca de la cuestión ganadera, que tanto interés está despertando entre los habitantes de la República y la Zona del Canal.

Se espera que de esa conferencia surja un arreglo satisfactorio para los ganaderos de Panamá. El hecho de que han sido suspendidas por el Gobernador de la Zona las concesiones que sin darse a ganaderos colombianos y cubanos, para el suministro de sementales para el ejército revela que las conferencias se llevan en un plano de cordial armonía, y posiblemente obtengan triunfos de Panamá.

TEGUCIGALPA.—Importante combate su sucedió en las primeras horas de la mañana del martes, cerca de Santa Cruz de Yojoa, entre rebeldes y federales.

El comando de las tropas federales estaba a cargo del general Luis Mejía Moreno, y los rebeldes a cargo del general Ferrara.

Hubo numerosos muertos y heridos; y las tropas del general Ferrara se vieron obligados a retirarse dado el violento empuje de los federales.

LIMA.—El Embajador de Chile acreditado en el Perú, y el Ministro de Relaciones de este país, firmaron ayer dos acuerdos relativos a la exportación de frutas peruanas a Chile.

BUENOS AIRES.—El Presidente provisional Francisco Urriburu, lanzó un manifiesto dirigido al pueblo argentino en el que anuncia que introducirá reformas sustanciales a la Constitución, entre ellas la relativa a la autonomía política y financiera de las Provincias, y el establecimiento de un tribunal de casación.

Las reformas así concebidas, se someterán a la consideración del próximo congreso.

LIMA.—Los estudiantes de la escuela de Ingeniería decidieron hoy no obedecer el decreto del gobierno que ordena la reapertura del plantel, y también la revisión de las matrículas.

Después de nombrar un comité ejecutivo, los estudiantes decidieron permanecer dentro del local de la escuela hasta tanto el gobierno solucione la situación creada por el decreto.

Los estudiantes se han encerrado con llave, y no permiten la entrada o salida de nadie.

Las puertas son custodiadas por grupos nombrados especialmente, y también han designado una comisión que se encargue de llevarles la comida.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON
COLON

El Gobernador examina el movimiento del Juez 2º del Circuito

ACTA

de la vista practicada por el Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

En la ciudad de Colón, a tres de Junio de mil novecientos treinta y uno, el Gobernador de la Provincia en asocio del Secretario de la Gobernación y del Fiscal del Circuito se presentó al Juzgado Segundo del Circuito con el propósito de pasar la visita correspondiente al mes de Mayo. El señor Juez dió la siguiente relación de los negocios pendientes para el mes de Junio:

Sumarias

1. Contra Walter Maughn por "uso indebido de drogas nocivas". Denunciante: La Policía. Inic. Mayo 25/31. En instrucción.

2. Contra Leonidas Mosquera por "Hurto". Denunciante: R. M. Baughey. Inic. Mayo 8/31. En instrucción.

3. Contra Juan Gallo por "Lesiones". Ofendido: E. Acosta. Inic. Enero 24/31. En instrucción.

4. Corino Córdoba por "Seducción". Ofendida: Benita Morelo. Denunciante: T. Morelo (padre de la ofendida). Inic. Mayo 21/31. En instrucción.

5. En averiguación del autor del hurto hecho a Alfonso Fong Way. Inic. Mayo 22/31. En instrucción.

6. Contra Benigna Bethancourt. "Hurto". Acusación particular propuesta por L. C. Reyna. Junio 11/30. En instrucción. Este asunto fue archivado provisionalmente, pero se le dió nueva entrada el 25 de Abril de 1931.

7. Contra Santiago Genetean por "Seducción". Ofendida: Catalina Salazar (17 años). Denunciante: Juan Góndola, tío y tutor de la ofendida. Inic. Abril 25/31. En instrucción.

8. Contra Braulio Montaña "Tentativa de violación de imberber". Ofendida: Silvia Serón (2 años). Denunciante: Josefa Martínez, madre de la ofendida. Inic. Abril 9/31. En instrucción.

9. En averiguación del autor de las lesiones inferidas a Enrique Blanco. Inic. Mayo 10/31. Para resolver.

10. Contra Rafael Antar por "Apropiación indebida". Denunciante: Salvador R. Páñez. Inic. Abril 25/31. Para resolver.

11. Contra Eric Wisdom por "Seducción". Ofendida: Olga Nicols. Denunciante: Mabel Gammell, madre de la ofendida. Inic. Abril 23 de 1931. Para resolver.

12. Contra Joseph Pinnock y Percival Weir por "Uso indebido de drogas nocivas". Denunciante: La Policía. Inic. Abril 21/31. Para resolver.

13. Contra Diógenes Ibáñez por "Seducción". Ofendida: Alicia Arias. Denunciante: Antonia Arias, tía y tutora de la ofendida. Inic. Enero 23/31. Ampliándose por orden de la Corte.

En suspenso

14. Contra Luciano Alarcón por "Actos libidinosos". Inic. Abril 17/31.

15. En averiguación del autor de actos libidinosos perpetrados en la persona de la menor Carmen Amira. Inic. Mayo 4/31.

16. Contra Cecil Edwards Lewis. "Lesiones por imprudencia". Inic. Marzo 25/31.

17. Contra José Angel González por "Seducción". Inic. Sept. 19 1930.

18. Contra Dario González por varios delitos. Inic. Oct. 24/30.

En la Corte

19. Contra Ralph F. Lamb por "Apropiación indebida". Acusación particular propuesta por John Fulcons. Inic. Agosto 5/30. En la Corte en apelación del auto de sobreseimiento.

20. Contra Simforiano Zúñiga por "Peculado". Inic. Feb. 19/31. En la

Corte en consulta del auto de sobreseimiento provisional.

221. Contra Olimpia Núñez de Castro por "Uso indebido de drogas nocivas". Inic. Mayo 2/31. En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento provisional.

Emplazándose

22. Contra Harry L. Altmar por "Apropiación indebida".

23. Contra Nicolás Ordóñez por "Uso indebido de drogas nocivas".

24. Contra E. B. Da Costa (padre) por "Apropiación indebida".

25. Contra Raúl Retty por "Estafa".

26. Contra Clifford Benner por "Apropiación indebida".

27. Contra Joaquín Pablo Pulido "Lesiones".

28. Contra Juan Evaristo A. Gálvez por "Rapto".

29. Contra Max. L. Kami, por "Apropiación indebida".

31. Contra Vasilio Crisán por "Falsedad".

32. Contra Abraham Florinka

33. Contra P. G. Dávila y R. Gómez por "Apropiación indebida".

Causas

1. Juicio contra E. B. Da Costa y E. B. Da Costa Jr. por "Estafa". Inic. Enero 17/30. Denunciante: Vicente Lara. Audiencia 20 de Junio de 1931.

2. Juicio contra Horacio A. Rodríguez C. y Atanacio Banabas por "Falsedad". Inic. Dic. 15/30. Denunciante: La Policía. Para señalar fecha para la audiencia.

3. Juicio contra Manuel Tinking por "Hurto". (Procedente del Juzgado Municipal de Santa Isabel, en apelación del fallo condenatorio).

4. Contra Marcelino Chirú por "Seducción". Condenado. En espera del certificado del señor Gobernador sobre la ejecución de la sentencia.

5. Juicio contra Kon Ting, Yi Su y Young Ham, por "Uso indebido de drogas nocivas" (Condenados) en espera del certificado del señor Gobernador de Panamá sobre la ejecución de la sentencia.

6. Contra Medardo Rodríguez por "Disparo de arma de fuego contra una persona". Absuelto. En espera de la cancelación de la fianza para archivarlo.

7. Juicio contra Andrés Felicitó Taymes, por "Seducción". Ofendida: Juana Evangelista Góndola. Denunciante: Felipa Cuadra, madre de la ofendida. Inic. Marzo 17/31. Audiencia Junio 8/31.

En traslado al Fiscal

8. Juicio contra Alfonso Franklin por "Hurto". (Procedente del Juzgado Tercero Municipal en apelación del fallo condenatorio).

En la Corte

9. Juicio contra Josephine Cook, o Standard y G. Cormall por "Lesiones". Inic. Agosto 4/30. (En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio).

10. Juicio contra Sixto Landaso por "Hurto". Inic. Feb. 2/31. En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio.

11. Juicio contra Horacio Rodríguez y otros por "Falsedad". Inic. Nov. 25/30. En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio.

12. Juicio contra José María Rosendo Tejada por "Lesiones". Inic. Agosto 26/30. En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio.

13. Juicio contra Kenneth Chambers por "Hurto". Inic. Sept. 15/30. En la Corte en consulta del fallo condenatorio.

14. Juicio contra Joseph A. Ciose por "Hurto". Inic. Enero 21/31. En la Corte por haberlo solicitado el Magistrado Vázquez.

15. Juicio contra Carlos Olmedo Insaurin por "Robo". Inic. Feb. 25/31. En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio.

Causas emplazándose

16. Contra Joseph Wey por "Lesiones".

17. Contra Allan Wilson por "Lesiones por imprudencia".

18. Contra L. W. Williams por "Apropiación indebida".

19. Contra Edward Raymond Libby por "Violación de domicilio".

20. Contra Robert Stewart por "Apropiación indebida".

21. Contra Onésimo Hart por "Rapto".

22. Contra Aida Mc Nish por "Hacerse justicia por sí misma".

23. Contra Albert Bancroft por "Violación de menor".

24. Contra Julio G. Assandy por "Lesiones". (Condenado).

25. Contra José Puello por "Lesiones". (Condenado).

26. Contra Will B. Hopkins por "Lesiones".

27. Contra Julio Araúz por "Lesiones".

28. Contra Juan Moreno por "Lesiones".

29. Contra Tomás Fearon por "Lesiones".

31. Contra Manuel Soriano Prince por "Hurto".

32. Contra Concepción Tesis por "Hurto".

33. Contra Samuel Reynolds por "Hurto". (Condenado).

34. Contra A. Harris por "Malversación de fondos municipales". (Condenado).

Recopilación

Sumarias 33

Causas 34

Total 67

Pendientes del mes anterior (Abril/31) 74

Entrados en Mayo de 1931 18

Total 92

Salidos en Mayo de 1931. 25

Pendientes para Junio de 1931. 67

También hizo el señor Juez la siguiente relación de los depósitos por fianzas que tiene en el Banco Nacional:

1930. Mayo 6. Fianza de Cárcel de E. B. Da Costa B. 100.00

1930. Nov. 27. Fianza de Cárcel de Luciano Cantado 100.00

1930. Dic. 15. Fianza de Costas asunto Fulcons-Lam 150.00

1930. Dic. 16. Fianza de Cárcel de Atanacio Banabas 200.00

1931. Marzo 10. Fianza de Cárcel de Joseph A. Ciose 100.00

B. 650.00

Prendas por valor de:

1930. Nov. 25. Fianza de Cárcel de J. M. Rosendo Tejada 300.00

1930. Dic. 3. Fianza de Cárcel de Jorge Gordón

1931. Marzo 11. Fianza de Cárcel de J. M. González 200.00

1931. Marzo 28. Fianza de Cárcel de Diógenes Ibáñez 200.00

1931. Abril 5. Fianza de Cárcel de Kenneth Chambers 200.00

No habiendo más de qué tratar, en este estado se dió por terminada la presente diligencia que para constancia se firma.

El Gobernador,

EFRAIN TEJADA U.

El Juez del Circuito,

RODOLFO AYARZA.

Pasa a la página séptima

CORTE en consulta del auto de sobreseimiento provisional.

221. Contra Olimpia Núñez de Castro por "Uso indebido de drogas nocivas". Inic. Mayo 2/31. En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento provisional.

Emplazándose

22. Contra Harry L. Altmar por "Apropiación indebida".

23. Contra Nicolás Ordóñez por "Uso indebido de drogas nocivas".

24. Contra E. B. Da Costa (padre) por "Apropiación indebida".

25. Contra Raúl Retty por "Estafa".

26. Contra Clifford Benner por "Apropiación indebida".

27. Contra Joaquín Pablo Pulido "Lesiones".

28. Contra Juan Evaristo A. Gálvez por "Rapto".

29. Contra Max. L. Kami, por "Apropiación indebida".

31. Contra Vasilio Crisán por "Falsedad".

32. Contra Abraham Florinka

33. Contra P. G. Dávila y R. Gómez por "Apropiación indebida".

Causas

1. Juicio contra E. B. Da Costa y E. B. Da Costa Jr. por "Estafa". Inic. Enero 17/30. Denunciante: Vicente Lara. Audiencia 20 de Junio de 1931.

2. Juicio contra Horacio A. Rodríguez C. y Atanacio Banabas por "Falsedad". Inic. Dic. 15/30. Denunciante: La Policía. Para señalar fecha para la audiencia.

3. Juicio contra Manuel Tinking por "Hurto". (Procedente del Juzgado Municipal de Santa Isabel, en apelación del fallo condenatorio).

4. Contra Marcelino Chirú por "Seducción". Condenado. En espera del certificado del señor Gobernador sobre la ejecución de la sentencia.

5. Juicio contra Kon Ting, Yi Su y Young Ham, por "Uso indebido de drogas nocivas" (Condenados) en espera del certificado del señor Gobernador de Panamá sobre la ejecución de la sentencia.

6. Contra Medardo Rodríguez por "Disparo de arma de fuego contra una persona". Absuelto. En espera de la cancelación de la fianza para archivarlo.

7. Juicio contra Andrés Felicitó Taymes, por "Seducción". Ofendida: Juana Evangelista Góndola. Denunciante: Felipa Cuadra, madre de la ofendida. Inic. Marzo 17/31. Audiencia Junio 8/31.

En traslado al Fiscal

8. Juicio contra Alfonso Franklin por "Hurto". (Procedente del Juzgado Tercero Municipal en apelación del fallo condenatorio).

En la Corte

9. Juicio contra Josephine Cook, o Standard y G. Cormall por "Lesiones". Inic. Agosto 4/30. (En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio).

10. Juicio contra Sixto Landaso por "Hurto". Inic. Feb. 2/31. En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio.

11. Juicio contra Horacio Rodríguez y otros por "Falsedad". Inic. Nov. 25/30. En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio.

12. Juicio contra José María Rosendo Tejada por "Lesiones". Inic. Agosto 26/30. En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio.

13. Juicio contra Kenneth Chambers por "Hurto". Inic. Sept. 15/30. En la Corte en consulta del fallo condenatorio.

14. Juicio contra Joseph A. Ciose por "Hurto". Inic. Enero 21/31. En la Corte por haberlo solicitado el Magistrado Vázquez.

15. Juicio contra Carlos Olmedo Insaurin por "Robo". Inic. Feb. 25/31. En la Corte en consulta y apelación del fallo condenatorio.

Causas emplazándose

16. Contra Joseph Wey por "Lesiones".

17. Contra Allan Wilson por "Lesiones por imprudencia".

18. Contra L. W. Williams por "Apropiación indebida".

19. Contra Edward Raymond Libby por "Violación de domicilio".

20. Contra Robert Stewart por "Apropiación indebida".

21. Contra Onésimo Hart por "Rapto".

22. Contra Aida Mc Nish por "Hacerse justicia por sí misma".

23. Contra Albert Bancroft por "Violación de menor".

24. Contra Julio G. Assandy por "Lesiones". (Condenado).

25. Contra José Puello por "Lesiones". (Condenado).

26. Contra Will B. Hopkins por "Lesiones".

27. Contra Julio Araúz por "Lesiones".

28. Contra Juan Moreno por "Lesiones".

29. Contra Tomás Fearon por "Lesiones".

31. Contra Manuel Soriano Prince por "Hurto".

32. Contra Concepción Tesis por "Hurto".

33. Contra Samuel Reynolds por "Hurto". (Condenado).

34. Contra A. Harris por "Malversación de fondos municipales". (Condenado).

Recopilación

Sumarias 33

Causas 34

Total 67

Pendientes del mes anterior (Abril/31) 74

Entrados en Mayo de 1931 18

Total 92

Salidos en Mayo de 1931. 25

Pendientes para Junio de 1931. 67

También hizo el señor Juez la siguiente relación de los depósitos por fianzas que tiene en el Banco Nacional:

1930. Mayo 6. Fianza de Cárcel de E. B. Da Costa B. 100.00

1930. Nov. 27. Fianza de Cárcel de Luciano Cantado 100.00

1930. Dic. 15. Fianza de Costas asunto Fulcons-Lam 150.00

1930. Dic. 16. Fianza de Cárcel de Atanacio Banabas 200.00

1931. Marzo 10. Fianza de Cárcel de Joseph A. Ciose 100.00

B. 650.00

Prendas por valor de:

1930. Nov. 25. Fianza de Cárcel de J. M. Rosendo Tejada 300.00

1930. Dic. 3. Fianza de Cárcel de Jorge Gordón

1931. Marzo 11. Fianza de Cárcel de J. M. González 200.00

1931. Marzo 28. Fianza de Cárcel de Diógenes Ibáñez 200.00

1931. Abril 5. Fianza de Cárcel de Kenneth Chambers 200.00

No habiendo más de qué tratar, en este estado se dió por terminada la presente diligencia que para constancia se firma.

El Gobernador,

EFRAIN TEJADA U.

El Juez del Circuito,

RODOLFO AYARZA.

Pasa a la página séptima

CORTE en consulta del auto de sobreseimiento provisional.

221. Contra Olimpia Núñez de Castro por "Uso indebido de drogas nocivas". Inic. Mayo 2/31. En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento provisional.

Emplazándose

22. Contra Harry L. Altmar por "Apropiación indebida".

23. Contra Nicolás Ordóñez por "Uso indebido de drogas nocivas".

24. Contra E. B. Da Costa (padre) por "Apropiación indebida".

25. Contra Raúl Retty por "Estafa".

26. Contra Clifford Benner por "Apropiación indebida".

27. Contra Joaquín Pablo Pulido "Lesiones".

28. Contra Juan Evaristo A. Gálvez por "Rapto".

29. Contra Max. L. Kami, por "Apropiación indebida".

31. Contra Vasilio Crisán por "Falsedad".

32. Contra Abraham Florinka

33. Contra P. G. Dávila y R. Gómez por "Apropiación indebida".

Causas

1. Juicio contra E. B. Da Costa y E. B. Da Costa Jr. por "Estafa". Inic. Enero 17/30. Denunciante: Vicente Lara. Audiencia 20 de Junio de 1931.

2. Juicio contra Horacio A. Rodríguez C. y Atanacio Banabas por "Falsedad". Inic. Dic. 15/30. Denunciante: La Policía. Para señalar fecha para la audiencia.

3. Juicio contra Manuel Tinking por "Hurto". (Procedente del Juzgado Municipal de Santa Isabel, en apelación del fallo condenatorio

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE GMD. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO NUMERO 182

El Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí, al Público,

HACE SABER:

Que los señores Bernardo Villarreal y Nemesio Castillo han presentado a este Despacho esta solicitud: "Señor Administrador Provincial de Tierras:

Bernardo Villarreal y Nemesio Castillo, mayores de edad, panameños y de este vecindario; soltero y comerciante el primero; casado y tabacalero el último, a usted solicitamos el título de plena propiedad de un globo de terreno que poseemos en el lugar de Las Vueltas, en el Distrito de Boquerón, con superficie de VEINTIOCHO HECTÁREAS, NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, alindado así:

Norte, terrenos de Efraín García y Ambrosio Araúz; Sur, terrenos de Ambrosio Araúz y predio de los suscritos Villarreal y Castillo; Este, terrenos de los suscritos y Ibrres; y Oeste, predio de Efraín García y Ambrosio Araúz; cercado y cultivado en su mayor parte desde antes del año de mil novecientos diez y siete.

Acompañamos la documentación requerida y el solicitante Nemesio Castillo, faculta expresamente al solicitante Bernardo Villarreal para que lo represente en todo lo referente a la tramitación y a la firma de la escritura del título ante el señor Notario Público de este Circuito.

David, Mayo 19 de 1931.

B. Villarreal—Nemesio Castillo.

Y para que sirva de notificación se fija el presente edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, entendiéndose como al interesado para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario local y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Anguizola D.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario interino del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de junio actual, para dar comienzo al remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento y Retención propuesta por Tomás Vincenzi por medio de apoderado contra Alberto de Paris. El bien que se remata es el siguiente:

"Un carro "Chiva" marca Chevrolet, motor número 346871 distinguido con el nombre de "MAPARI-MA" que no tiene placas y le faltan las ruedas, los faros, los cogines, la rueda del timón y la tapa del motor, avaluado en la suma de TREINTA BALBOAS.... (B. 30.00).

Para ser postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo.

Desde las 8 a. m. hasta que el reloj del Tribunal dé las cuatro de la tarde del día antes indicado, se admitirán propuestas y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas verbales hasta que el reloj marque las cinco de la tarde hora en que se cerrará el remate.

Panamá, Junio 13 de 1931.

El Secretario interino,

A. Urrutia Díaz.

EDICTO NUMERO 9

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Conte B., en representación del señor Julio Bernal, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique plena propiedad, y a título de compra, un globo de terreno denominada "La Reforma", de treinta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (38 Hcts. 9.400 m. c.) de extensión superficial, ubicada en el Corregimiento de El Valle del Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de esta Provincia, Ramo de Tierras. E. S. D. Para mí mandante señor Julio Bernal, de generalidades ya determinadas en el poder que me confirió y que oportunamente fue presentado en su Despacho, pido a usted que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 137 de 1928 y previo el trámite legal establecido para estos casos, se sirva expedir título de propiedad del suelo a favor de mí representado, del lote de terreno ocupado desde antes de la vigencia del Código Fiscal con una finca de su pertenencia denominada "La Reforma", ubicada en El Valle, distrito de Antón, cercado y cultivado totalmente con pasto artificial y café, naranjas y otros árboles frutales, con una extensión superficial de treinta y ocho hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros cuadrados, con estos linderos: Norte y Este, terrenos de la Compañía Sur; Camino de Antón al Valle; y Oeste, terrenos nacionales y terreno ocupado por Nicanor González. Dentro del lote de terreno descrito están incluidas diez hectáreas que mí representado adquirió de la Nación a título gratuito, pero que él no desea sino pagar el valor de ellas. Acompaño a esta solicitud documento levantado por el Arzobispo Oficial señor Julio Bernal, y el informe del caso, así como la prueba que justifica los derechos de un cliente. Siervase usted, en consecuencia, dar a esta solicitud su curso legal. Penonomé, Mayo once de mil novecientos treinta y uno. Héctor Conte B."

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, por treinta días hábiles, y se ordena su inserción, en cualquier periódico que se edite en la capital de la República, para notificar al público el objeto de la presente solicitud, y para el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del período legal.

Fijado a las once de la mañana

de hoy diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno. El Gobernador—Administrador de Tierras. A. GUARDIA.

El Secretario,

Federico Zúñiga F."

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Conte B., en representación de la señora Josefa Ponce de Bernal, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad, y a título de compra, un globo de terreno denominado "La Estancia", de doce hectáreas, mil cuatrocientos metros cuadrados (12 Hcts. 1.400 m. c.) de extensión superficial, ubicado en el Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de esta Provincia, Ramo de Tierras. E. S. D.—En uso del poder que oportunamente fue presentado en su Despacho pido a usted, para mí mandante, señora Josefa Ponce de Bernal, de generalidades ya conocidas, se sirva expedir título de propiedad sobre un lote de terreno ocupado con la finca de mi representación que se denomina "La Estancia" ubicada en el Distrito de Antón, cercada y cultivada desde antes de la vigencia del Código Fiscal, con una extensión superficial de doce hectáreas mil cuatrocientos metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de El Jobo; Sur, terreno Santa Marta de doña Magdalena Ponce; Este, el citado terreno Santa Marta de doña Magdalena Ponce; y Oeste, el río Estancia. Me fundo para hacer esta solicitud en lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 137 de 1928. Siervase usted dar a esta solicitud la tramitación legal correspondiente. En el poder que se me confirió con este objeto, que usted agregará a estas diligencias, están las generalidades mías y las de mí representada. Penonomé, catorce de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Héctor Conte B."

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su inserción, por tres veces consecutivas, en cualquier periódico que se edite en la capital de la República, para notificar al público el objeto de la presente solicitud, y para el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del período legal.

Fijado a las tres de la tarde de hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario,

Federico Zúñiga F."

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Genaro Verraz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro hozco, de talla segunda, marcado a fuego así:

S

en el anca izquierda, visible en su totalidad y al pie de las orejas del mismo lado con la misma marca, pero un poco más borrado; y al lado derecho en las orejas con esta otra:

O

Dicho animal fue denunciado a este Despacho por el señor Pedro Camarero, de esta vecindad, por encontrarse el referido animal pastando en el lugar denominado Bajos de Ipi, de esta jurisdicción, hace más de diez meses, sin concederle dueño a pesar de las investigaciones que se han hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de

treinta días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro de dicho término, vencido el cual y sin reclamo de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santa Fé, 10 de Abril de 1931.

El Alcalde,

JOSE MARIA PALMA M.

El Secretario,

H. H. Carrizo C.

30 vs.—11

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que interese,

HACE SABER:

Que en el denuncia dado a este despacho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Serafín González, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veintisiete de mil novecientos treinta y uno.—Se ha presentado a este despacho por medio de memorial el señor Tesorero Municipal de este Distrito denunciando una finca compuesta de palmas de coco y árboles de aguacate, como bien mostrenco o vacante, situado en las cercanías de Río Sucio, en el lugar llamado Piéburral, comprensión de este Distrito y sus linderos son: a la redonda, terrenos nacionales; cuya finca perteneció a un señor que en vida se llamó Lorenzo Rivera quien dejó de existir hace más de veinte (20) años sin dejar herederos legales. Para dar cumplimiento a los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, fíjense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de éste se mandará publicar en la GACETA OFICIAL. Como el bien denunciado se encuentra abandonado, se dispone: nombrar al señor Isidro Uriola, persona de reconocida reputación y vecino más cercano a la mencionada finca, como tenedor de ella provisionalmente, para que la administre y dé a conocer a este Despacho el rendimiento de sus frutos.—Notifíquese.—El Juez (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino A. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho al bien denunciado, fíjase el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 29 de Abril de 1931 a las nueve de la mañana.—El Juez, (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino A. Robles, Secretario

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Domínguez, vecino de Los Cerritos, de esta jurisdicción, se halla depositada una patrona colorada oscura, como de tres años de edad, marcada a fuego en la púpa del lado montar así: (.), con las cuatro patas blancas y cariblanas.

Este animal se encontraba vagando por los Cerritos desde el mes de Mayo de este año y haciéndole daños al depositario.

Por consiguiente, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta (30) días, para que el o los que se crean con derecho al semoviente aludido se presenten a hacerlo valer en el término legal, y de no hacerlo así, será vendido en almonda pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Los Pozos, Diciembre 22 de 1930.

El Alcalde del Distrito,

JOSE M. CEBEÑO.

El Secretario,

Valentin Hernandez B.

30 vs.—21

Viene de la página quinta

Vida Oficial en Provincias

El Secretario del Juzgado,
Alfredo Ehlers.
El Fiscal del Circuito,
ELIAS AIZPURU.
El Secretario de la Gobernación,
Victor Naves.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO **BOCAS DEL TORO**

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro, al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Mayo de 1931.

En Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno, el señor Alcalde en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal, se presentó al Juzgado Municipal del Distrito con el fin de pasar la visita reglamentaria; y al efecto se encontró al frente del Despacho al doctor Felipe Rodríguez C., Juez, su Secretario señor Hernando Santos K., y los demás empleados subalternos.

El empleado visitado puso a disposición del señor Alcalde los libros que se llevan en dicha oficina y de ellos se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes en la visita anterior.....	2.890
Entrados.....	20
Total.....	2.910
Salidos durante el mes (criminales).....	2

Quedan pendientes..... 2.908

El trabajo mecánico es el siguiente:

Sentencias.....	3
Autos interlocutorios.....	23
Autos ejecutivos.....	8
Providencias.....	86
Diligencias varias.....	98
Embargos.....	3
Poderes.....	12
Audiencias.....	3
Comisiones.....	2
Boletas de comparendo.....	123
Notas enviadas.....	70
Arraigos.....	1

Así se dió por terminada la presente diligencia que se firma como aparece.

El Alcalde,
JOSE ANTONIO GRIMAS.
El Juez Municipal,
FELIPE RODRIGUEZ C.
El Personero Municipal,
MAXIMO QUIROS M.
El Secretario del Juzgado,
H. Santos K.
El Secretario de la Alcaldía,
A. R. Ramos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Severo Gómez, vecino de Laján, se encuentran depositadas una perra de clase pequeña colorada sin dueño conocido marcada en el anca izquierda ferrete así (.....) y un potrillo del mismo color sin marca de ninguna clase. Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pocri, Noviembre 1º de 1930.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

José Achurra.

30 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro al público en general,

HACE SABER:

Que en la petición de declaración de bien vacante hecha por el señor Otilio Ibarra A. o sea una casa construida sobre el lote de terreno número 115, cuadra 88, calle 8ª, del plano oficial de esta ciudad, ha recaído el siguiente auto:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, cinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno.

"Acójase la anterior demanda de declaración de bienes vacantes del bien inmueble a que se refiere el anterior memorial, en consecuencia emplázase por edicto a los que se crean con derecho al bien denunciado, para que se presenten a hacer lo valer dentro del término de tres meses.

"Fíjese edictos en lugar público de este Juzgado y en otros lugares públicos, publicándolo una vez cada mes en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación en la República.

"Cumplido el término de dichos edictos, vuelva al Despacho el negocio para resolver.

"Nómbrese depositario del bien denunciado al señor Concepción Navarro.

"Notifíquese y radíquese.

Rodríguez C.—Santos K., Srio.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en la Secretaría de este Despacho y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL según viene ordenado en el auto anterior y de acuerdo con el artículo 1433 del Código Judicial y otra copia a un periódico de gran circulación en la República, hoy nueve de Abril de mil novecientos treinta y uno.

El Juez

FELIPE RODRIGUEZ C.

El Secretario,

H. Santos K.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Ruiz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color moro marcado a fuego en el perril izquierdo así (R) como de quince años de edad, de buena estatura el cual se encontraba vagando en esta cabecera hacen como veinte días haciéndole daños en los pastos y cementseras del caso a fin de averiguar a quien o quienes perteneciera dicho animal y no ha sido posible saber a quien perteneciera.

En cumplimiento a lo dispuesto con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Septiembre 16 de 1930.

El Alcalde,

JOSE M. VILLARREAL.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—1

EDICTO NUMERO 15

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores L. Villanueva Meyer y Guillermo Endara P., han ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad, y a título de compra un globo de terreno denominado "EL PANTANO", situado en el Distrito de Penonomé, con una extensión superficial de DOS HECTAREAS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2 Hcts. 9654 m. c.), por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras,

E. S. D.

Nosotros, L. Villanueva Meyer y Guillermo Endara P., mayores de edad, vecinos de la ciudad de Panamá, comparecemos ante usted y le pedimos respetuosamente se sirva adjudicarnos en plena propiedad un globo de terreno, situado en el lugar llamado "Alto de las Cholas" del Distrito de Penonomé, cercado con alambrado de púas, cuya posesión se ha venido sucediendo hasta el señor Juan B. Rosas, quien nos ha trasgado sus derechos últimamente, y que ahora designamos con el nombre de "El Pantano". Dicho terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sabanas libres; Sur, terrenos libres; Este, camino de Penonomé a Maricao Arriba y Carretera de Penonomé a La Pintada; Oeste, el Cerro Pelado; y cuya superficie total es de DOS HECTAREAS, NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2 Hcts. 9654 m. c.), y no se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 206 del Código Fiscal; no tiene servidumbre de tránsito y no perjudica derechos de terceros.

Hacemos esta solicitud amparados en lo establecido por los artículos 61 de la Ley 29 de 1925; 152 del Código Fiscal; conforme a la Ley 70 de 1904 y de acuerdo con el artículo 10º de la Ley 187 de 1928. Acompañamos a esta solicitud el plano número 9654, aprobado por el Agremiador General de Tierras y el informe rendido por el Agremiador que efectuó la mensura; una información de testigos rendida ante su Despacho, que establece la prueba plena para los fines indicados; el Certificado del impuesto de inmuebles y el comprobante del depósito hecho en la oficina de Ingresos, para hacer la solicitud. Sirvase darle a este asunto la tramitación correspondiente.

Penonomé, 9 de Junio de 1931.

L. Villanueva Meyer.—Guillermo Endara P."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expresado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; se envía un ejemplar del mismo tenor al Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, para que lo haga fijar por treinta días hábiles; y una copia se entrega a los postulantes para su inserción en cualquier periódico que se edite en la capital de la República.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy diez de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zubiga F.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

Se avisa al público que el día 20 del presente mes, a las 11 de la mañana, se dará remate en la Secretaría de Gobierno y Justicia a 13 caballos del Escuadrón de Caballería del Cuerpo de Policía Nacional. Estos caballos, que se encuentran en las caballerizas del Cuartel de Las Sabanas, donde pueden ser examinados por los interesados, son los siguientes:

dos por los interesados, son los siguientes:

"AVIADOR" (Pesebre No 61) 4 pies 11 pulgadas; colorado; de patas traseras blancas; chileno, 9 años Base: 50.00.

"NONECA" (Pesebre No 62) 5 pies 3 pulgadas; oscuro; pata izquierda trasera blanca; jamaicano; 10 años; Base: B. 40.00.

"PATIBLANCO" (Pesebre No 63) 5 pies 3 pulgadas; colorado; 2 patas blancas encontradas; cariblanco; chileno; 8 años; Base: B. 40.00.

"BARTOLA" (Pesebre No 64) 5 pies 3 pulgadas; negro; chileno; 8 años; Base: B. 70.00.

"AGUILA SOLITARIA" (Pesebre No 67) 5 pies 3 pulgadas colorado; 9 años; chileno; Base: B. 30.00.

"SERRUCHO" (Pesebre No 68) 5 pies 5 pulgadas; colorado; patas negras; 10 años; jamaicano; Base: B. 25.00.

"MANUELA" (Pesebre No 71) 5 pies 5 pulgadas; colorada; patas negras 9 años; chileno; Base: B. 70.00.

"PAICO" (Pesebre No 72) 4 pies 5 pulgadas; cariblanco; patas blancas; 9 años; chileno; Base: B. 50.00.

"EL ROSILLO" (Pesebre No 65) 4 pies 3 pulgadas; rosillo, chiricano; 9 años Base: B. 30.00.

"EL CARETO" (Pesebre No 66) 4 pies 3 pulgadas; 8 años; colorado; cariblanco; tres patas blancas; chiricano; Base: B. 35.00.

"ZORRO" (Pesebre No 73) 5 pies 4 pulgadas; 10 años; colorado; cariblanco; jamaicano; Base: B. 50.00.

Panamá, 4 de Junio de 1931.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

Junio 9 al 20 Cons.

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA—PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

Servicio expreso a los Estados Unidos de Norte América, vía Barranquilla y Kingston.

Los martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami (Chicago y Nueva York por esta vía), Barranquilla (interior de Colombia por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port of Spain.

Los sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami (Chicago y Nueva York por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía).

Servicio ordinario a Colombia (Sur) y a la América del Sur

Los miércoles y sábados a las 3-15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Lina, Talara, Trujillo, Arequipa, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

Servicio directo a David (Chiriquí), Centro América y los Estados Unidos de Norte América

Los martes y sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R. Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize, (Hond.), Veracruz (Méx), Habana, Brownsville (Texas) y Miami (Fla) (Nueva York y Chicago por esta vía).

Servicio por la Colombia Alemana SCADTA

Los jueves a las 3-30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Sautatá (Chocó), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

Llegada de Correos Aéreos

Los miércoles y sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami vía Habana, México Centro América y David.

Los Martes, del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los miércoles, el EXPRESO de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los lunes de Colombia por la SCADTA.

Sorteo N° LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA 639

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 21 DE JUNIO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que le interese,

HACE SABER:

Que en el denuncia hecho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Serapio González, de un bien mostrenco o vacante que se halla situado en las cercanías de la laguna llamada del Playón, comprensión del Corregimiento de Mafafa, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veinticinco de mil novecientos treinta y uno.—A este despacho por medio de memorial se ha presentado el señor Tesorero Municipal denunciando como bien mostrenco o vacante, una finca de palmas de coco constantes poco más o menos de cincuenta palmas (50) que según el denunciante informa, dicha finca perteneció a un señor llamado Fortunato Rosero, agricultor y que fue vecino del Corregimiento de Mafafa en donde murió intestable hace poco más o menos 20 años. La finca en referencia queda situada en el lugar llamado Punta de Coco y está circunscrita por los siguientes linderos: Norte, terrenos incultos; Sur, el mar y la playa de dicha punta; Este, finca de los señores Mauricio Henríquez Hermanos, y Oeste, con una laguna llamada del Playón, cuya finca se halla en poder de la señora Desideria Henríquez. Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 1402, 1433 y 1434 del Código Judicial, fijarse edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de este se mandará a publicar en la GACETA OFICIAL, una vez en cada mes a contar desde la primera publicación de este Edicto para que los que se crean con derecho al bien denunciado se presenten a hacerlo valer en el transcurso de este término. Pásase en traslado copia de esta denuncia a la señora Henríquez, tenedora de dicha finca para que la conteste en el término legal, y notifíquese este auto al señor Personero Municipal para que

en guarda de los intereses municipales haga las gestiones convenientes. Notifíquese.—El Juez (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a las personas que se crean con derecho al bien denunciado, fijo el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 28 de Abril de 1931, a las nueve de la mañana.—El Juez, MANUEL A. PINILLO O.—Marcelino N. Robles, Secretario.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín de Gracia, mayor, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Las Lomas, se encuentra depositada una vaca como de cuatro años de edad, la cual tiene una mancha blanca en la frente, la que se encuentra marcada a fuego así (....) y la cual se encontraba vagando en dicho Corregimiento desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará en la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Diciembre 10 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Juan Jr.

30 vs.—20

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros. y Verifica Toda Clase de Transacciones de Bancos.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:

POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 767

CLAVES EN USO:

A. B. C. 5 y 6 EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

Imprenta Nacional Rq. 1-C